



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "ESPERANZA PARA EL FUTURO"

Autorizado por Resolución Directorial N° 645-2006 JUS/NJ-DMCA  
Jr. Emilio Althaus 121 - Of. 602 Lince - Telfs.: 470-0087 - Cels.: 99547-4169 - 99844-6465

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 206 - 2014

Exp. N° 199- 2014

2014  
JÓRGE F. BELTRÁN VEGA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. JUS 2007



En la ciudad de Lima, Distrito de Lince, siendo las once de la mañana, del día martes dieciocho de noviembre del dos mil catorce, ante mi JORGE F. BELTRÁN VEGA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07587024, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro 20017, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Don ELI SAÚL PONCE GARCÍA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22517057 con domicilio en el Jirón Manuel Candamo N° 571, Departamento 1201, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT con RUC N° 20535690643 representado por Doña KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09934095, según Resolución Jefatura N° 098-2013-IP/SUNAT que ratifica la Resolución Jefatura N° 021-2012-IP/SUNAT, con domicilio en la Avenida República de Colombia N° 643, Piso 06, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, característica, fines y ventajas así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por don Eli Saúl Ponce García los mismos que se adjuntarán y formaran parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el Artículo 16, Inciso "G" del decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.

#### DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

##### **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

Establecer que Inversión Pública Sunat, cumpla dejar sin efecto la aplicación de la penalidad que asciende a S/. 38,350.50 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 50/100 Nuevos Soles) comunicada mediante carta N° 226-2014- Sunat/800013, recibida con fecha treinta y uno de octubre del 2014, por ser arbitraria e ilegal, supuestamente justificada en el retraso de la entrega del estudio atribuible a don Eli Saúl Ponce García, lo cual falta a la verdad, pues el retraso se suscitó por la demora en la revisión de los informes, requerimientos adicionales injustificados solicitados por la entidad y retraso en la aprobación de dichos informes.

2.- Don Eli Saúl Ponce García, solicita se le abone el monto de S/. 38,350.80, (Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 80/100 Nuevos Soles) correspondiente al pago por aprobación del informe final a favor de don Eli Saúl Ponce García, cumpliendo así con sus obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta del contrato mencionado, pues el expediente ha sido culminado, entregado a su entidad y aprobado por la misma, por lo que indica que no tiene obligación alguna con Inversión Pública Sunat.



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "ESPERANZA PARA EL FUTURO"

Autorizado por Resolución Directorial N° 645-2006 JUS/NJ-DMCA  
Jr. Emilio Althaus 121 - Of. 602 Lince - Telfs.: 470-0087 - Cels.: 99547-4169 - 99844-6465

003

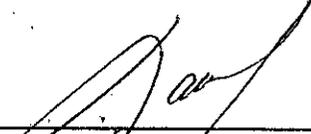
3.- Se peticiona dar por Liquidado el contrato y por consiguiente finalizado el vínculo entre Inversión Pública Sunat y don Eli Saúl Ponce García, cumpliéndose con la cancelación del diez por ciento (10%) restante que asciende S/. 19,175.40 (Diecinueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles) estipulado en la cláusula cuarta del contrato mencionado y devolverse carta de fianza N° 0010615 por el monto de S/. 19,175.40 (Diecinueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles) de la entidad Caja Maynas así como sus nueve renovaciones.

## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las once y treinta de la mañana, del día martes dieciocho de noviembre del dos mil catorce en señal de lo cual firman la presente Acta N° 206 - 2014, la misma que consta de dos (2) paginas.

  
JORGE F. BELTRAN VEGA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Res JUS. 20017  


  
ELI SAUL PONCE GARCIA  
DNI N° 22517057  
(Solicitante)  


  
KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY  
DNI N° 09934095  
Representante  
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT  
(Invitada)  
